

Anuncio relativo a propuesta de resolución definitiva

En relación con el expediente nº E2021006091, referido a la **convocatoria de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural correspondiente al ejercicio 2021** y de acuerdo con lo previsto en la base séptima de las reguladoras de dicha convocatoria, por medio del presente se notifica a los interesados propuestos como beneficiarios la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor del procedimiento de concesión de las mismas, contando la misma con el siguiente tenor literal:

*“De conformidad con lo establecido en la base séptima de las que regulan la **convocatoria de subvenciones a personas físicas y comunidades de propietarios para el mantenimiento, restauración y/o conservación de inmuebles de valor cultural durante el ejercicio 2021**, se han realizado las actuaciones previstas en dicha base respecto a la comprobación y subsanación de la documentación presentada por los solicitantes, tras lo que, por parte del órgano colegiado regulado en la citada base, se ha llevado el examen y la valoración de tales solicitudes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la base octava, procediendo, asimismo, a la emisión del correspondiente informe, en el que se concreta el resultado de la valoración efectuada.*

En consecuencia, el órgano instructor de este procedimiento formula la presente propuesta de resolución definitiva:

Los datos principales de esta convocatoria son los siguientes:

- *Aprobación de las bases reguladoras y de la convocatoria: Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 6 de octubre de 2021.*
- *Publicación de las bases: BOP nº 124, de 15 de octubre de 2021.*
- *Publicación del extracto de la convocatoria: BOP nº 131, de 1 de noviembre de 2021.*
- *Identificador de la Base de Datos Nacional de Subvenciones: 592003.*
- *Plazo de presentación de solicitudes: desde el 2 hasta el 22 de noviembre de 2021.*
- *Plazo de subsanación de solicitudes: desde el 2 hasta el 16 de junio de 2022.*
- *Cuantía de la convocatoria: 400.000,00 €.*

El citado órgano colegiado se reunió con fecha 18 de agosto de 2022, emitiendo el informe de valoración que consta en el expediente tramitado por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico.

Los criterios de valoración tenidos en cuenta ha sido los siguientes:

1. Interés patrimonial del inmueble (máximo 30 puntos):

- *Inmuebles declarados BIC a nivel individual o en trámite para su declaración: **30 puntos**.*
- *Inmuebles no declarados BIC a nivel individual ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección integral: **25 puntos**.*

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- *Inmuebles no declarados BIC ni en trámite para su declaración, catalogados con grado de protección ambiental o parcial y aquellos que posean interés patrimonial aunque no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el artículo 12 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias: 15 puntos.*

2. Grado de conservación o restitución de valores patrimoniales del inmueble (máximo 25 puntos):

- *Intervenciones a realizar en inmuebles cuyas cubiertas o fachadas no han sufrido alteraciones que supongan la pérdida de sus valores patrimoniales, que no presentan elementos discordantes con esos valores o que contemplan la retirada de todos los elementos discordantes existentes en cubiertas y fachadas: 25 puntos.*
- *Intervenciones que proponen la retirada de parte de los elementos que resultan discordantes con los valores patrimoniales de las fachadas o cubiertas del inmueble: 11 puntos.*

3. Alcance de la actuación (máximo 25 puntos):

- *Intervenciones que contemplen la reparación o reposición de elementos estructurales dañados, la reparación o reposición de elementos no estructurales que conforman la envolvente del inmueble y/o de sus instalaciones y la reparación de acabados deteriorados o dañados: 25 puntos.*
- *Intervenciones de reparación o reposición de elementos no estructurales dañados que conforman la envolvente del inmueble y/o sus instalaciones, además de sus acabados: 16 puntos.*
- *Intervenciones que se limiten a la reparación de acabados deteriorados o dañados: 7 puntos.*

4. Repercusión o beneficio ambiental de la actuación (máximo 20 puntos):

- *Intervenciones a realizar en entornos de protección de BIC individual o en el ámbito o entorno de protección de BIC con la categoría de conjunto histórico: 20 puntos.*
- *Intervenciones a realizar en inmuebles no afectados por la delimitación de BIC o entornos de protección pero insertos en un entorno que ostente valores ambientales o paisajísticos de interés: 9 puntos.*

El resultado obtenido en relación con las solicitudes a estimar y en orden decreciente, es el siguiente:

Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00066	NATALIA MORALES ÁLVAREZ	25	25	25	20	95
E2021006091S00004	JUAN RODRÍGUEZ DELGADO	15	25	25	20	85

2

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00019	TOMAS PÉREZ GONZÁLEZ	15	25	25	20	85
E2021006091S00023	EVA ROSA CABRERA GUELMES	15	25	25	20	85
E2021006091S00024	ROBERTO CARLOS MELO LÓPEZ	15	25	25	20	85
E2021006091S00027	MARÍA CANDELARIA MESA HERNÁNDEZ	15	25	25	20	85
E2021006091S00030	ANNE KUPPENS	15	25	25	20	85
E2021006091S00045	JUAN VICENTE GONZÁLEZ TORRES	15	25	25	20	85
E2021006091S00003	FRANCISCO FRANCHY DE CASTRO	25	25	7	20	77
E2021006091S00039	JOSÉ ANTONIO ZÁRATE LUGO	25	25	7	20	77
E2021006091S00043	RITA MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ	25	25	7	20	77

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00005	JOSÉ MARTÍN MARTÍN GARCÍA	15	25	16	20	76
E2021006091S00008	DELIA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00014	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUAN PADRÓN 5	15	25	16	20	76
E2021006091S00035	FRANCISCO VICENTE PÉREZ GONZÁLEZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00038	CARMEN ROSA DELGADO PÉREZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00041	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAMBLA GENERAL FRANCO 71	15	25	16	20	76
E2021006091S00044	LUCÍA CANA GONZÁLEZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00050	IVÁN CORDERO GONZÁLEZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00063	CARMEN MARÍA YANES BURGOS	15	25	16	20	76
E2021006091S00069	MARÍA DOLORES PIZARRO HERNÁNDEZ	15	25	16	20	76

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00071	ELENA BORGES TRUJILLO	15	25	16	20	76
E2021006091S00077	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA GENERAL FRANCO Nº 75	15	25	16	20	76
E2021006091S00079	TACOREMI MELIÁN PÉREZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00083	NURIA ORTEGA RODRÍGUEZ	15	25	16	20	76
E2021006091S00078	MARÍA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	25	25	16	9	75
E2021006091S00037	LUCÍA MANUELA TAVÍO BELDA	15	25	25	9	74
E2021006091S00040	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DEL ROSARIO	15	25	25	9	74
E2021006091S00051	TERESA ROSARIO MARTÍN LUIS	15	25	25	9	74
E2021006091S00056	RAMÓN ASCANIO LÓPEZ DE AYALA	15	25	25	9	74

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00021	MARÍA DE LAS NIEVES CARMEN PÉREZ DUQUE	15	25	7	20	67
E2021006091S00029	TERESA JESÚS BETANCORT YANES	15	25	7	20	67
E2021006091S00053	MANUELA RAMOS HAESSIG	15	25	7	20	67
E2021006091S00055	FRANCISCO JOSÉ RENEDO UCAR	15	25	7	20	67
E2021006091S00052	ADRIANA ACOSTA CASTRO	15	25	16	9	65
E2021006091S00065	ANTONIO FELIPE RODRÍGUEZ DORTA	15	25	16	9	65
E2021006091S00006	MARÍA DEL PILAR GORRÍN MORALES	15	0	25	20	60
E2021006091S00042	MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	15	0	25	20	60
E2021006091S00075	AMAYA SAEZ DÍAZ	15	0	25	20	60

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00057	HORACIO GÓNZALEZ DÍAZ	15	25	16	0	56
E2021006091S00022	RUTH MARÍA CHÁVEZ HERNÁNDEZ	15	0	16	20	51
E2021006091S00036	JUAN CARLOS DE LEÓN LUIS	15	0	16	20	51
E2021006091S00046	MERCEDES ANTONIA PADRÓN MÉNDEZ	15	0	16	20	51
E2021006091S00054	AGUSTINA BELTRÁN CANO	15	11	16	9	51
E2021006091S00084	MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA	15	0	7	20	42
E2021006091S00013	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	15	0	16	9	40
E2021006091S00018	JOSÉ ANTONIO TEJERA MARTÍN	15	0	16	9	40
E2021006091S00032	CARMELO ALEJANDRO MARTÍN LUIS	15	0	7	9	31

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	Resultado valoración				
		Interés patrimonial	Grado conservación o restitución valores	Alcance actuación	Repercusión o beneficio ambiental	Total criterios valoración
E2021006091S00060	MANUEL OROZCO BARAJAS	15	0	7	9	31

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo previsto en la base séptima, en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17.4 del Texto Consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, teniendo la propuesta de resolución formulada el carácter de definitiva, supuesto que concurre en este expediente.

A la vista del informe emitido por el órgano colegiado, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes de subvención indicadas a continuación, por los motivos igualmente señalados:

Nº expediente	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Motivo/s de desestimación
E2021006091S00009	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LECUONA	H38483673	La intervención que se describe en la documentación presentada no es objeto de la subvención, dado que se tratan de obras interiores
E2021006091S00011	PEDRO RAFAEL DÍAZ MARTÍ	42087839R	La intervención que se describe en la documentación presentada no es objeto de la subvención, dado que se tratan de obras interiores
E2021006091S00025	PEDRO LUIS BELLO PÉREZ	42032361E	En el momento de presentar la solicitud de subvención, no aportó documento alguno de carácter técnico, por lo que se requirió la subsanación de tal aspecto, advirtiéndose en el presente momento que la intervención propuesta en la documentación técnica presenta a efectos de subsanación implica intervención integral en todo el inmueble, siendo la mayor parte obras interiores la cuales no son objeto de esta subvención

SEGUNDO.- Tener por desistidos de su petición a los solicitantes señalados a continuación, al no haber subsanado las faltas o acompañado la totalidad de los documentos preceptivos en el plazo concedido a tales efectos:

Nº expediente	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Documentación no subsanada
---------------	--------------------	---------	----------------------------

8

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Documentación no subsanada
E2021006091S00007	LUCA GENICCO	Y3596367D	No subsana documento: A.7
E2021006091S00012	FELIPE GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	78713860V	No subsana debidamente los documentos de carácter administrativo A.7 y A.8. Además, en el momento se presentar la solicitud de subvención, no aportó documento alguno de carácter técnico, por lo que se requirió la subsanación de tal aspecto, advirtiéndose en el presente momento, que la documentación específica y la tipología de la intervención en la cubierta no cumplen con lo estipulado en las bases, incluyéndose obras interiores de albañilería e instalaciones, que no son objeto de subvención
E2021006091S00015	LUIS PERERA LUIS	41977827K	No subsana documento: A.7
E2021006091S00020	MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ CHAVEZ GONZÁLEZ	41772388H	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00026	PEDRO LUIS BELLO PÉREZ	42032361E	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, A.11, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00031	MARÍA ISaura LORENZO GONZÁLEZ	78350263G	No subsana documento: A.7
E2021006091S00034	MARÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ ÁLVAREZ	42012968H	No subsana documentos: A.3, A.7, T.1, T.3, T.5, T.7 y T.8
E2021006091S00047	RONSENDO LÓPEZ OLIVA	45702201M	No subsana debidamente el documento de carácter administrativo A.7. Además, la documentación técnica no cumple con la documentación específica recogida en las bases (los presupuestos no incluyen mediciones ni precios unitarios en las correspondientes partidas de obra y, además, se incluyen trabajos de revestimiento y pintura en los paramentos interiores)
E2021006091S00048	VALERIANO IGNACIO GASPAR ALONSO	42931160G	No subsana documentos: A.2, A.3, A.6, A.7, A.9 y T.6
E2021006091S00049	MARÍA CARMEN SOTOMAYOR REYES	43491527E	No subsana documento: A.9

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Documentación no subsanada
E2021006091S00058	ANA CANDELARIA SIVERIO GARCÍA	42018432P	No subsana documento: A.7 (presenta declaración IRPF ejercicio 2019)
E2021006091S00059	ISABEL CONTRERAS GARCÍA	41934781P	No subsana documentos: A.3, A.7, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00061	ANA MARÍA AMELIA HERNÁNDEZ MARTÍN	41966167E	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00064	ROSA AMELIA CAMACHO FUMERO	41959389Y	No subsana documentos: A.3, A.7, A.8, A.9, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00068	JUAN VIÑAS ALONSO	41827471Q	No subsana documento: A.7
E2021006091S00070	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAMBLA DE SANTA CRUZ 77	H76565258	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6 y A.12
E2021006091S00072	ISIDRO FUENTES MELIÁN	41827339E	No subsana documentos: A.3, A.7, A.8, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00076	PEDRO EZEQUIEL GÓMEZ JIMÉNEZ	42041122C	No subsana documentos: A.2, A.3, A.7, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00080	MONTSERRAT DEL CARMEN GONZÁLEZ DEL CARMEN	43793861K	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00081	VIDAL JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ MARTÍN	42028030S	No subsana documentos: A.2, T.3, T.4, T.5 y T.8

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	10/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	DNI/CIF	Documentación no subsanada
E2021006091S00085	MARÍA DEL CARMEN QUIJADA FUMERO	41945424W	No subsana documentos: A.7, A.8, A.13, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8
E2021006091S00086	PEDRO LUIS BELLO PÉREZ	42032361E	No subsana documentos: A.3, A.4, A.5, A.6, A.7, A.8, T.1, T.2, T.3, T.4, T.5 y T.8

TERCERO.- Estimar las solicitudes de subvención reflejadas a continuación, correspondiéndole a cada una de ellas el importe que asimismo se indica:

Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00003	FRANCISCO FRANCHY DE CASTRO	42023144M	17.173,50	75	10.000,00
E2021006091S00004	JUAN RODRÍGUEZ DELGADO	41820954P	10.303,30	50	5.151,65
E2021006091S00005	JOSÉ MARTÍN MARTÍN GARCÍA	45524164B	15.397,50	100	10.000,00
E2021006091S00006	MARÍA DEL PILAR GORRÍN MORALES	78339054L	26.843,07	75	10.000,00
E2021006091S00008	DELIA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ	78339174R	16.770,41	100	10.000,00
E2021006091S00013	MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	42049897D	9.779,29	100	9.779,29

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	11/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00014	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO JUAN PADRÓN 5	H76588870	53.669,01	50	10.000,00
E2021006091S00018	JOSÉ ANTONIO TEJERA MARTÍN	42052176B	3.796,22	100	3.796,22
E2021006091S00019	TOMAS PÉREZ GONZÁLEZ	78387669N	12.398,09	100	10.000,00
E2021006091S00021	MARÍA DE LAS NIEVES CARMEN PÉREZ DUQUE	41834824D	3.664,75	75	2.748,56
E2021006091S00022	RUTH MARÍA CHÁVEZ HERNÁNDEZ	45458371K	4.471,43	100	4.471,43
E2021006091S00023	EVA ROSA CABRERA GUELME	42164750T	64.505,99	50	10.000,00
E2021006091S00024	ROBERTO CARLOS MELO LÓPEZ	45703852T	38.493,34	50	10.000,00
E2021006091S00027	MARÍA CANDELARIA MESA HERNÁNDEZ	45524087*	21.678,30	100	10.000,00
E2021006091S00029	TERESA JESÚS BETANCORT YANES	42085969V	4.938,05	75	3.703,54
E2021006091S00030	ANNE KUPPENS	Y6349044T	38.177,66	75	10.000,00

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	12/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00032	CARMELO ALEJANDRO MARTÍN LUIS	45436468Z	11.452,60	75	8.589,45
E2021006091S00035	FRANCISCO VICENTE PÉREZ GONZÁLEZ	43357770X	15.409,85	100	10.000,00
E2021006091S00036	JUAN CARLOS DE LEÓN LUIS	78635875W	21.610,44	75	10.000,00
E2021006091S00037	LUCÍA MANUELA TAVÍO BELDA	43827089Z	44.500,68	75	10.000,00
E2021006091S00038	CARMEN ROSA DELGADO PÉREZ	45528581N	14.692,94	75	10.000,00
E2021006091S00039	JOSÉ ANTONIO ZÁRATE LUGO	42760962Y	12.307,80	100	10.000,00
E2021006091S00040	JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DEL ROSARIO	78391131R	18.393,55	100	10.000,00
E2021006091S00041	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO RAMBLA GENERAL FRANCO 71	H38706537	24.893,30	50	10.000,00
E2021006091S00042	MARÍA MERCEDES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	42026822A	24.170,48	100	10.000,00

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00043	RITA MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ	43346504Z	4.964,21	100	4.964,21
E2021006091S00044	LUCÍA CANA GONZÁLEZ	43371379A	20.715,20	50	10.000,00
E2021006091S00045	JUAN VICENTE GONZÁLEZ TORRES	43826484F	9.850,00	50	4.925,00
E2021006091S00046	MERCEDES ANTONIA PADRÓN MÉNDEZ	41939853C	25.551,13	75	10.000,00
E2021006091S00050	IVÁN CORDERO GONZÁLEZ	78694139F	33.197,14	100	10.000,00
E2021006091S00051	TERESA ROSARIO MARTÍN LUIS	45442782A	3.879,01	50	1.939,51
E2021006091S00052	ADRIANA ACOSTA CASTRO	78714426P	3.908,07	50	1.954,04
E2021006091S00053	MANUELA RAMOS HAESSIG	00004291J	13.419,73	50	6.709,87
E2021006091S00054	AGUSTINA BELTRÁN CANO	78397847R	16.811,47	50	8.405,74
E2021006091S00055	FRANCISCO JOSÉ RENEDO UCAR	43778331Q	23.469,38	75	10.000,00

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00056	RAMÓN ASCANIO LÓPEZ DE AYALA	41994015V	95.856,51	50	10.000,00
E2021006091S00057	HORACIO GÓNZALEZ DÍAZ	45706810Z	12.815,18	100	10.000,00
E2021006091S00060	MANUEL OROZCO BARAJAS	42063356J	10.526,66	50	5.263,33
E2021006091S00063	CARMEN MARÍA YANES BURGOS	52824098K	7.677,07	75	5.757,80
E2021006091S00065	ANTONIO FELIPE RODRÍGUEZ DORTA	43806403M	62.118,30	100	10.000,00
E2021006091S00066	NATALIA MORALES ÁLVAREZ	43369488K	37.514,20	75	10.000,00
E2021006091S00069	MARÍA DOLORES PIZARRO HERNÁNDEZ	78389375Q	9.929,60	75	7.447,20
E2021006091S00071	ELENA BORGES TRUJILLO	45443062F	23.893,45	75	10.000,00
E2021006091S00075	AMAYA SAEZ DÍAZ	45449619D	15.359,21	50	7.679,61
E2021006091S00077	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RAMBLA GENERAL FRANCO Nº 75	H38939997	5.978,11	50	2.989,06

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº expediente	Nombre y apellidos	NIF	Gasto subvencionable del total de la actuación (€)	Porcentaje de ponderación según renta anual	Importe propuesto a conceder (€), con un máximo de 10.000,00 €
E2021006091S00078	MARIA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE ALEDO BUERGO	41906934Z	18.754,15	50	9.377,08
E2021006091S00079	TACOREMI MELIÁN PÉREZ	54058561M	9.167,54	75	6.875,66
E2021006091S00083	NURIA ORTEGA RODRÍGUEZ	43775293Z	54.143,56	50	10.000,00
E2021006091S00084	MARIA VICTORIA MARTÍNEZ GARCÍA	78367429N	4.440,50	50	2.220,25
IMPORTE TOTAL A CONCEDER:					394.748,50

Para los subexpedientes señalados a continuación se habrá de presentar documentación técnica completa y suficiente que detalle la intervención a subvencionar, a fin de dar cumplimiento a los condicionantes que, asimismo, se reflejan, y ello con objeto de que, antes de iniciarse la ejecución de la obra subvencionada, se pueda obtener la autorización o informe favorable a los que hace referencia la base novena:

E2021006091S0004:

La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas. En este sentido, la utilización de madera machihembrada como acabado interior de la cubierta no se considera adecuada dadas las características de la cubierta. Si bien se entienden las necesidades de adaptación de las condiciones de confort y habitabilidad del inmueble para su uso, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, la madera se colocará sin machihembrar, procurando darles diferentes secciones a las tablas y conservando las tablas existentes. Igualmente, se mantendrá el entillado existente.

Asimismo, se reutilizará la madera estructural existente, vigas, pares.

En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de tener que emplear teja nueva, esta se colocará como canal, utilizando la teja vieja existente como cobija, a los efectos de no modificar el aspecto de la cubierta. La primera teja de canal del alero en su encuentro con el muro deberá ser teja vieja.

Para el acabado de los elementos de madera de la cubierta, se deberá emplear un barniz mate, y para la madera exterior mantener el color existente.

E2021006091S0005:

Los elementos de carpintería habrán de recuperarse en la medida de lo posible. En el caso de que no proceda su recuperación, se deberá respetar el despiece de la carpintería actual, así como el acabado, es decir, pintada con los colores actuales.

En cuanto a mantener la carpintería de madera en su color, señalar, que el pintado de estas es un recurso habitual en el tratamiento de este elemento arquitectónico, cuyo objeto es el de preservar y proteger la madera, formando parte de la imagen histórica del inmueble y del Conjunto Histórico. Este tipo de carpinterías se pintaban, siendo habitual el contraste cromático entre las guillotinas, que se pintaban en blanco y el resto de la carpintería y sus marcos, que se pintaba en marrón oscuro, verde oscuro o gris. Por este motivo, se entiende necesario proceder a pintar las carpinterías en esta línea con la finalidad de recuperar la imagen original de esta fachada.

No obstante, dado que se le pidió presentar plano de carpintería para subsanar y aportó plano de alzado de fachada sin acotar, considerando que según la ficha de catálogo la carpintería es uno de los elementos a proteger, y se pretende sustituir dicha carpintería por encontrarse la actual en mal estado, para poder autorizar esta intervención deberá presentarse plano de carpintería acotado y detallado del despiece de la misma.

E2021006091S0006:

En cuanto a la cubierta:

La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad, así como las tablas existentes donde apoyan las tejas. En este sentido, la utilización de madera machihembrada como acabado interior de la cubierta no se considera adecuada dadas las características de la cubierta. Si bien se entienden las necesidades de adaptación de las condiciones de confort y habitabilidad del inmueble para su uso, esta intervención se puede hacer sin que ello suponga una merma en el valor patrimonial del inmueble.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior, se utilizará, para la formación de la cubierta, entablonado de madera de diferentes secciones colocadas a tope (no machihembrada), reutilizando las tablas de madera existentes. La aportación de la nueva madera puede ser morera.

Igualmente se reutilizará la madera estructural existente, vigas, pares y pilares en el caso de esta cubierta.

La cubierta en la que se va a intervenir cuenta con un pilar estructural de madera que, si bien en el documento técnico presentado se indica que está apuntalando la cubierta por el mal estado de la misma, se entiende que dicho pilar es estructural, por lo que debe conservarse para mantener la configuración de la misma.

Para el acabado de los elementos de madera de la cubierta, se deberá emplear un barniz mate.

Se permite introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización, sin que ello suponga la modificación de las pendientes de la cubierta.

En cuanto al remate de las tejas con el muro exterior, no se introducirán nuevas roscas de teja, debiendo respetar la configuración actual.

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el caso de tener que emplear teja nueva, esta se colocará como canal, utilizando la teja vieja existente como cobija, a los efectos de no modificar el aspecto de la cubierta. Las primeras tejas de canal del alero en su encuentro con el muro deberán ser teja vieja.

En cuanto a la fachada:

El revestimiento de los paramentos exteriores se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos (sin fratar), y para su acabado se utilizará pintura a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco, que favorezca su integración en el entorno.

En relación con la carpintería de fachada, salvo que se cuente con documentación gráfica de cómo eran las ventanas, dado que ahora mismo no existen, quedando como testimonio parte de una ventana que hace pensar que las mismas eran de guillotina con cuadradillos y cristal, sin contraventana en el exterior, las nuevas ventanas serán de guillotina con cuadradillo y cristal, pintadas en color marrón, sin contraventana.

Se procurará recuperar la puerta existente. En caso de no ser posible su recuperación, la nueva puerta deberá tener el mismo diseño que la actual y su acabado será pintado igual que las ventanas.

En cuanto a mantener la carpintería de madera en su color, señalar que el pintado de estas es un recurso habitual en el tratamiento de este elemento arquitectónico, cuyo objeto es el de preservar y proteger la madera, formando parte de la imagen histórica del inmueble y del Conjunto Histórico. Este tipo de carpinterías se pintaban, siendo habitual el contraste cromático entre las guillotinas, que se pintaban en blanco y el resto de la carpintería y sus marcos, que se pintaba en marrón oscuro, verde oscuro o gris. Por este motivo, se entiende necesario proceder a pintar las carpinterías en esta línea con la finalidad de recuperar la imagen original de esta fachada.

Se deberá presentar plano de detalle de las carpinterías de fachada acotados.

E2021006091S0008:

El revestimiento de los paramentos exteriores se realizará con mortero de cal, y para su acabado se utilizará pintura a la cal o al silicato de color suave y claro, que favorezca su integración en el entorno.

Se procurará recuperar la carpintería existente. En caso de no ser posible su recuperación, la nueva carpintería deberá tener el mismo diseño que la actual, por lo que se deberá presentar plano de carpintería detallado y acotado del despiece actual y su acabado será pintado con los mismos colores que tiene actualmente.

En cuanto a mantener la carpintería de madera en su color, señalar, que el pintado de estas es un recurso habitual en el tratamiento de este elemento arquitectónico, cuyo objeto es el de preservar y proteger la madera, formando parte de la imagen histórica del inmueble y del Conjunto Histórico. Este tipo de carpinterías se pintaban, siendo habitual el contraste cromático entre las guillotinas, que se pintaban en blanco y el resto de la carpintería y sus marcos, que se pintaba en marrón oscuro, verde oscuro o gris. Por este motivo, se entiende necesario proceder a pintar las carpinterías en esta línea con la finalidad de mantener la imagen original de esta fachada.

E2021006091S0022:

La puerta deberá mantener el mismo despiece y color actual, debiendo presentar plano de detalle de la puerta con acotación del despiece interior.

E2021006091S0037:

La restauración de las cubiertas respetará su configuración y pendientes originales, reutilizando los elementos estructurales de madera que cumplan su función de estabilidad. En este sentido, la utilización de los tableros prefabricados descritos en el presupuesto, no es un sistema constructivo acorde con la naturaleza de la edificación, por lo que, para ello se deberán utilizar materiales

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	18/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





adecuados y característicos de la arquitectura tradicional rural. Por lo tanto, atendiendo a las necesidades de adaptación del inmueble para su uso en condiciones de confort y habitabilidad, sin que suponga la merma del valor patrimonial de la edificación, se utilizará entablonado de madera para la formación de los faldones, permitiéndose introducir materiales para favorecer el aislamiento térmico y su impermeabilización.

Se reutilizará la teja existente como cobija, y en el caso de que se tenga que usar teja nueva, se colocará como canal. Igualmente, la entrega de las roscas de tejas, se realizará con suavidad sobre el espesor de la pared de cerramiento, sin crear nuevas roscas, utilizando teja vieja en los aleros en contacto con el muro exterior, tal y como se resuelve originalmente.

El revestimiento de los paramentos exteriores se realizará con mortero de cal, respetando la rugosidad original de los mismos (sin fratar), y para su acabado se utilizará pintura a la cal o al silicato de color suave y claro, preferiblemente blanco, que favorezca su integración en el entorno.

La carpintería exterior se recuperará, procediendo a su restauración, manteniendo su despiece y configuración. En el caso, de que sea necesario reproducir algún elemento de carpintería, se realizará con despiece sencillo (tablas a juntas unidas) siguiendo el patrón de la que ya existe, sin herrajes decorados y favoreciendo su mimetismo en el conjunto edificado.

Los muros de mampostería a reconstruir se realizarán con el mismo sistema o similar que los existentes, de tal manera que su acabado final conserve la misma estética que los originales que se mantienen en pie.

E2021006091S0042:

La realización de una viga de coronación en el perímetro de la cubierta no se considera acertada, entendiéndose que la restauración de la misma, tal y como se plantea, no implica la introducción de un elemento nuevo de estas características, dado que esa solución supondría el aumento de altura y la modificación del alero en el encuentro con el muro exterior.

No es adecuada la cubrición del patio con nuevas planchas de PVC, dado que supone un elemento discordante que afecta a la imagen histórica del inmueble y del entorno.

La restauración de la cubierta respetará su configuración y pendientes originales, donde la entrega de las roscas de tejas, se deben prolongar con suavidad sobre el espesor de la pared de cerramiento, sin crear nuevas roscas, tal y como se resuelve originalmente.

E2021006091S0051:

Se respetará la configuración y pendientes originales de la cubierta, con recuperación y reutilización de los elementos de madera que la forman, y que cumplan con la capacidad portante. El empleo de materiales para mejorar la impermeabilización y el aislamiento térmico, no supondrá la modificación de las pendientes de la cubierta.

Para la formación de los faldones se utilizará entablonado de madera compuesto por piezas de diferentes secciones colocadas a tope, sin machihembrar.

El acabado de los elementos de madera se realizará con barniz mate.

El remate de las tejas con el muro exterior se realizará respetando la configuración actual, sin introducir nuevas roscas.

La teja nueva, en su caso, se colocará como canal y la teja recuperada como cobija.

E2021006091S0052:

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El picado del revestimiento exterior, si fuera necesario, se realizará solo en las áreas que sea estrictamente necesario, evitando intervenir de forma indiscriminada, y su reposición se ejecutará con mortero a la cal.

Se conservarán los elementos decorativos como cornisas y molduras de los huecos, además del antepecho decorada de cubierta.

La nueva carpintería deberá reproducir fielmente el despiece original, sin alterar la configuración actual, reutilizando en la medida de lo posible, los herrajes originales. Igualmente, en cuanto a su acabado, se aplicará esmalte mate o satinado de color blanco, igual a las existentes.

Respecto a la cerrajería existente en los huecos, dado que el presupuesto no se menciona, la intervención se limitará a su limpieza y pintado.

El color o colores de acabado de la fachada, dado que no se especifica en la documentación presentada, respetará los actuales, blanco, beige y gris, utilizando pintura a la cal o al silicato.

E2021006091S0054:

La puerta de acceso a la planta alta, atendiendo a que es la original, se restaurará, sin añadir elementos decorativos, respetando su despiece actual.

La puerta de planta baja, dado que no se corresponde con la tipología propia de la arquitectura tradicional, se resolverá con un despiece exactamente igual a la existente en la planta alta, es decir, compuesta por tablas de diferentes anchos y acabado similar. Igualmente, la ventana superior deberá seguir el mismo despiece, es decir, formada por tablas de diferentes secciones.

La escalera propuesta, según el croquis o borrador presentado, ante el desconocimiento de cómo era originalmente, se deberá presentar justificación de la propuesta con fotografías o documento histórico, tanto para el diseño de la barandilla y cubrición de la escalera como la propuesta de reproducir el acceso con escalones de piedra.

El revestimiento exterior se realizará de forma homogénea en todo el paramento, respetando la rugosidad original del soporte, sin fratar.

El acabado de la fachada será de colores claros, preferiblemente blanco.

E2021006091S0057:

La documentación técnica a presentar, conforme a la base novena, para la obtención del preceptivo informe favorable previo al inicio de las obras, deberá contemplar únicamente las actuaciones recogidas en el documento presentado de "presupuesto y mediciones", esto es:

- *Desmontaje y acopio de las tejas de la cubierta para su posterior reutilización, reparación de la estructura portante de madera de la cubierta, instalación de entablado de madera de morera, tipo machihembrado, sobre el que se instala sistema tipo onduline y recolocación de teja original. En el caso de ser necesaria la colocación de teja nueva, esta se colocará a modo de canal dejando la teja original como cobija.*
- *Tratamiento de la estructura portante de madera de la cubierta.*
- *Picado de los revestidos de los muros de cerramiento, aplicando posteriormente morteros a la cal y pintado mediante pinturas acrílicas en color blanco,*

puesto que las actuaciones relativas a reparación de carpintería de huecos y tratamiento de pavimentos de madera interiores, que se describen en el documento de Memoria, no se encuentran presupuestas ni están incluidas (los pavimentos interiores) entre las actuaciones objeto de subvención.

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Además, se deberán contemplar y recoger los siguientes condicionantes:

- El enfoscado de los paramentos deberá efectuarse de forma continua y completa, sin dejar paños con la piedra vista, puesto que las características materiales y formales de estos muros de mampostería tradicional requieren de un acabado continuo que garantice su no degradación.
- Estos enfoscados deberán ser con morteros de cal que garanticen la transpirabilidad de los muros, tanto en sus caras interiores como exteriores y deberá evitarse en su aplicación un acabado totalmente regular y liso, siendo el enfoscado ideal en los tratamientos de estos muros un simple enjalbegado de cal.
- En cuanto a la pintura, deberá ser con base mineral (cal, silicato u otros), con acabado mate tradicional. El color blanco propuesto se considera adecuado.
- El nuevo entablonado a colocar en la cubierta, bajo teja, deberá presentar unión mediante junta a faz, no machihembrado.
- Respecto al acabado de cubierta de teja una vez colocada, deberá tenerse especial cuidado en recuperar las características y aspecto del alero actual, simple, sin rosca y con cierta irregularidad y reutilizando, siempre y en todo caso, la teja original a modo de cobija, en la formación de cumbre y limatesas y en los aleros, debiéndose utilizar teja de nueva fábrica únicamente como canal.

E2021006091S0063:

Existen discrepancias entre la memoria descriptiva y las partidas recogidas en el presupuesto de albañilería, así en la memoria se expresa que el mortero con el que se reparará la fachada será de arena, cal y cemento y la pintura a aplicar en el paramento de fachada será a la cal, mientras que en el presupuesto aportado se describe mortero de cemento y arena y pintura plástica. El documento técnico a presentar para obtener la preceptiva autorización en material de patrimonio cultural de este Cabildo Insular deberá corregir estas discrepancias, si bien cabe observar que, en todo caso, en los muros de mampostería tradicional, como es el caso, se deberán utilizar morteros de cal y pinturas a la cal, no plásticas.

La actuación prevista en las carpinterías contempla la sustitución total de la mismas por otra de nueva fábrica en madera de morera y acabado pintado, sin especificar color, y con igual despiece y diseño que las actuales. Esta propuesta se efectúa en base al mal estado que presentan las mismas, puesto que se encuentran muy dañadas por ataque de xilófagos y pudrición por humedad. Al respecto cabe observar que se deberá procurar la restauración frente a la sustitución total, sustituyendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener en la medida de lo posible el mayor número de piezas originales. En caso de que esta opción sea inviable, deberá justificarse adecuadamente.

En todo caso, el despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías deberá respetar fielmente las originales, debiéndose presentar planilla de carpintería acotada y ajustada al estado actual y propuesto.

E2021006091S0065:

El tratamiento de los enfoscados y revocos en los muros de fachada deberá ser continuo y se deberá eliminar el "almendrado" existente en las esquinas de fachada, por tratarse de un falseo histórico.

La pintura a utilizar en los paramentos de mampostería tradicional deberá ser con base mineral, a la cal o al silicato, evitando el uso de pinturas plásticas. Respecto al color, dado que no se especifica en la documentación aportada, deberá conservarse el color blanco actual.

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	21/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Respecto a las actuaciones a llevar a cabo en las carpinterías de huecos exteriores, se deberá procurar siempre la restauración frente a la sustitución total, sustituyendo únicamente las piezas que presenten daños e intentando mantener en la medida de lo posible el mayor número de piezas originales. En el supuesto de que esta opción sea inviable, deberá justificarse adecuadamente y caso por caso. En todo caso, el despiece, diseño y acabado de las nuevas carpinterías deberá respetar fielmente las originales, debiéndose presentar planilla de carpintería acotada y ajustada al estado actual y propuesto.

Igualmente observar que el acabado de las carpinterías de madera, sean de nueva fábrica o restauradas, deberán ser pintadas puesto que el pintado de estas es un recurso habitual en el tratamiento de este elemento arquitectónico, cuyo objeto es el de preservar y proteger la madera, formando parte de la imagen histórica del inmueble

E2021006091S0069:

En la redacción del correspondiente proyecto técnico que desarrolle la propuesta se deberán tener en cuenta los siguientes condicionantes técnicos:

- Se deberá reutilizar la teja plana existente en la medida de lo posible. En el caso de necesitarse aporte de nueva teja deberá utilizar de iguales características a la existente.*
- Los planos y presupuesto deberán contemplar todas las actuaciones con detalles y mediciones.*
- En el caso de encontrarse piezas de madera de las cubiertas a restaurar que por su estado de deterioro precisen su sustitución, las nuevas piezas deberán presentar iguales características materiales y geométricas que las sustituidas.*

E2021006091S0075:

En la redacción del correspondiente proyecto técnico que desarrolle la propuesta se deberán unificar en un solo documento las dos intervenciones propuestas, detallándose y concretándose, en el caso de la reparación de la estructura de la galería cubierta, el refuerzo estructural que se propone y justificándose su necesidad y la no viabilidad de ejecutar dicho refuerzo con pares de madera.

De acuerdo con lo establecido en la base séptima, los interesados disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta propuesta de resolución para aceptar la subvención, entendiéndose que la misma es aceptada si transcurrido dicho plazo no se presenta rechazo expreso. Asimismo, en el citado plazo podrán proceder a la reformulación del presupuesto de la actuación presentada, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta, en los términos regulados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se concede trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS (10) hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para examinar el expediente, así como para alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

A estos efectos, el expediente podrá ser examinado en el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, Edificio TEA, Tenerife Espacio de las Artes, en la calle Fuente Morales esquina Puente General Serrador, 1ª planta, en Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00

22

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	22/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





horas, previa petición de cita, mediante envío de correo electrónico a la dirección santiagof@tenerife.es o llamando al teléfono 922239898.

El órgano instructor,

Javier Carlos González Lorente

Código Seguro De Verificación	XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Carlos González Lorente - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico	Firmado	02/09/2022 12:55:20
Observaciones		Página	23/23
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/XfzVXw177o1ESk0DgRsXlw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

